



**ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SAJ/128/24, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IPICYT" REPRESENTADO POR EL C.P.C. ULISES RODRIGO MORALES SALCEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FACULTADES LEGALES PARA CONTRATAR; POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CINVESTAV", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UGA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS JOSÉ DELAYE ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA DEL CINVESTAV Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 30 de agosto del 2024, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Prestación de Servicios identificado con el número SAJ/128/24, mediante el cual "LA UGA" se obligó a prestar a "EL IPICYT" el servicio consistente en "Servicio de secuenciación RNAseq que incluye 18 servicios, construcción de bibliotecas MGIEasy RNA direccional, generación de aproximadamente 40 millones de reads por muestra, secuenciando 2X 150" a razón de \$ 237,257.04 m.n. (doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos, 04/100 m.n.) IVA Incluido. La copia simple del contrato se agrega al presente como Anexo A. Mismo que firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDO.** - Mediante el oficio con fecha 08 de abril de 2025, con folio LabSerGen/0008/2025, suscrito por la Dra. Karina Atriztán Hernández, Coordinadora del Laboratorio de Servicios Genómicos de la Unidad de Genómica Avanzada del Cinvestav, solicitó al C.P.C. Ulises Rodrigo Morales Salcedo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Representante Legal del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. elaborar un Addendum al contrato de Prestación de Servicios SAJ/128/24, mencionado en el antecedente Primero de este documento, para modificar la cláusula sexta, referente a la vigencia del contrato.

#### DECLARACIONES

1.- "LAS PARTES" declaran que:

1.1.- Están de acuerdo en celebrar el presente Addendum, así mismo se reconocen y ratifican recíprocamente la personalidad jurídica con la que concurren a la firma del presente instrumento legal, de conformidad a lo establecido en el apartado de declaraciones del Contrato de Prestación de Servicios, referido en el primer antecedente del presente instrumento.

1.2.- Acuden a la firma del presente documento por su libre voluntad y buena fe, sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez de este.

1.3.- Suscriben el presente con la intención de lograr el objeto del mismo, por lo que acuerdan celebrarlo en la forma y términos que establecen las siguientes:

#### CLÁUSULAS:


**PRIMERA. - VIGENCIA.** - El periodo en que el/los servicios objetos del presente Addendum se llevarán a cabo del 30 de abril de 2025 al 29 de agosto de 2025.

**SEGUNDA.** Sin perjuicio de lo anterior, las declaraciones, así como el clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de "LAS PARTES" renovar o modificar los demás



SAJ/043/2025

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



acuerdos. Lo anterior deja sin efectos cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES" ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Addendum, se firma por triplicado, en la Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.

POR "EL IPICYT"



C.P.C. ULISES RODRIGO MORALES SALCEDO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS  
INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.



DRA. LINA RAQUEL RIEGO RUIZ  
RESPONSABLE TÉCNICO  
SECRETARIA ACADEMICA  
RESPONSABLE DEL CENTRO DE COSTOS S-3274  
INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.

POR "LA UGA"



DR. LUIS JOSÉ DELAYE ARREDONDO  
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL  
UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA  
CINVESTAV



DR. ALFREDO HERIBERTO HERRERA ESTRELLA  
RESPONSABLE TÉCNICO  
LABORATORIO DE SERVICIOS GENÓMICOS  
UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA  
CINVESTAV




DRA. KARINA ATRIZTÁN HERNÁNDEZ  
COORDINADORA  
LABORATORIO DE SERVICIOS GENÓMICOS  
UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA  
CINVESTAV



LIC. JESSICA NAYELI MONTALVO CORONA  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LAS  
UNIDADES IRAPUATO Y GENÓMICA AVANZADA  
CINVESTAV

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



# Anexo A

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IPICYT" REPRESENTADO POR EL C.P.C. ULISES RODRIGO MORALES SALCEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FACULTADES LEGALES PARA CONTRATAR; POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CINVESTAV", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UGA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS JOSÉ DELAYE ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA DEL CINVESTAV Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "EL IPICYT" a través de su Apoderado Legal que:

- 1.1 Es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con la escritura pública 1,663, de fecha 24 de noviembre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 33 del primer Distrito Judicial del estado de San Luis Potosí, licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, bajo el número 34151, a fojas 267, tomo 486 de Sociedades, Poderes y Comercio, el 18 de enero de 2001.
- 1.2 Está representado por el C.P.C. Ulises Rodrigo Morales Salcedo, quien acredita su personalidad con la escritura número 16,969 de fecha 25 de marzo de 2024, suscrita ante la fe del Lic. Ángel Saúl Méndez Alba, Notario Público número 14 de la Ciudad de San Luis Potosí.
- 1.3 El objeto principal del centro es servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado, organizar, realizar y promover investigación en las áreas exactas y naturales y sus aplicaciones, formar recursos humanos de alto nivel para realizar investigación científica y tecnología y actividades de docencia, ofrecer programas de educación superior y posgrado en el de las ciencias exactas y naturales, así como de sus aplicaciones, otorgar diplomas, certificados, títulos profesionales en sus grados autorizados, cumplir con los planes de estudio, programas y métodos de enseñanza autorizados, gestionar ante las autoridades administrativas competentes el registro de patentes, marca o cualquier otro título de propiedad, regir sus relaciones con la Administración Pública Federal, brindar apoyo a la industria y a los sectores público y social mediante servicios, asesorías, consultorías y la generación de desarrollos tecnológicos, promover la divulgación de la ciencia y facilitar el acceso a la información científica.
- 1.4 Su clave del registro federal de contribuyente es: **IP1001124PX5**.
- 1.5 Tiene establecido su domicilio legal en Camino a la Presa San José, número 2055, Colonia Lomas 4a. Sección, Código Postal 78216, en la ciudad de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.6 Que cuenta con la capacidad técnica y legal para obligarse a realizar las acciones del presente instrumento.

2. Declara "El Cinvestav" a través de su representante que:

- 2.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Mayo del

SAJ/128/24

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Ulises Salcedo' and several initials.]*

*[Handwritten signature in blue ink, likely 'Ángel Saúl Méndez Alba'.]*

*[Handwritten initials in blue ink.]*

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



mismo año y regido por el Decreto Presidencial que mantiene su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.

- 2.2 Está representado por el Dr. Luis José Delave Arredondo, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 57,532 libro 1,051 de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrita ante la fe del Dr. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- 2.3 El objeto principal del centro es la formación de investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.
- 2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia y condiciones técnicas y económicas para la ejecución del servicio de secuenciación objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.
- 2.5 A través del Laboratorio de Servicios Genómicos de "La UGA" como parte del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, tiene capacidad técnica, material y humana, para llevar a cabo los servicios de secuenciación y no requiere contratar a un tercero a su realización.
- 2.6 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Instituto Politécnico Nacional No. 2508, San Pedro Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, CP 07360, Ciudad de México, Teléfono (462) 1683000, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.7 Su clave del registro federal de contribuyente es: CIE6010281U2.
- 2.8 No se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.9 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales y las Leyes Tributarias Vigentes.

3.- "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En razón de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "EL IPICYT" contrata a "La UGA" el servicio de secuenciación RNAseq, incluye 18 servicios, construcción de bibliotecas MGIEasy RNA direccional, generación de aproximadamente 40 millones de reads por muestra, secuenciando 2X 150.

SAJ/128/24

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Arredondo', 'Mader', 'de', 'A', 'off', and 'Miguel Ángel Espíndola Bustillos']*

*[Handwritten signature in blue ink]*

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

18



**Segunda.- Monto del Contrato.-** El monto del presente contrato por el servicio mencionado asciende a un importe de \$ 237,257.04 M.N. (Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Siete, 04/100 M.N.) IVA Incluido.

**Tercera.- Condición de los Precios.-** Por acuerdo de las partes el precio de los servicios objeto del presente contrato se mantendrá fijo durante la vigencia del mismo.

**Cuarta.- Anticipo.-** Por acuerdo entre las partes, para los fines de este contrato "EL IPICYT" no otorgará anticipo a "La UGA".

**Quinta.- Forma de Pago.-** El monto contratado será cubierto a "La UGA" en una sola exhibición, una vez entregado el comprobante fiscal correspondiente.

El pago correspondiente al servicio descrito deberá pagarse en importe total a la siguiente cuenta bancaria:

**Reglones Eliminados:** El presente documento es versión pública, debido a que este contiene información confidencial, los cuales han sido suprimidos en términos del artículo 115 de la LGTAIP y Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

**Sexta.- Vigencia.-** El servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo en el periodo comprendido del 30 de agosto de 2024 al 30 de abril de 2025.

**Séptima.- Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.-** "EL IPICYT" Designa a la Dra. Lina Raquel Riego Ruiz, Secretaria Académica del IPICYT, y Responsable del Centro de Costos S-32754, pudiéndose localizar en el mail [lina@ipicyt.edu.mx](mailto:lina@ipicyt.edu.mx), y teléfono 444-834-2000, extensión 2014 y 7253, como la persona que realizará la supervisión, seguimiento, evaluación y recepción del servicio objeto del contrato, la autorización y trámite del pago correspondiente. Así también entregar por escrito las instrucciones que estime pertinentes cuando así corresponda, determinar y solicitar en su caso, la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del servicio o retraso en el inicio de éste.

"El Cinvestav" por medio de "La UGA" designará como responsable técnico para la supervisión de los servicios que prestará, al Dr. Alfredo Heriberto Herrera Estrella, Responsable del Laboratorio de Servicios Genómicos, a quien se puede localizar en el mail [alfredo.herrera@cinvestav.mx](mailto:alfredo.herrera@cinvestav.mx) y en el teléfono 462 166 30 21.

**Octava.- Obligaciones de "El Cinvestav".-**

- Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL IPICYT" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente Instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

**Novena. - Obligaciones de "EL IPICYT":**

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Cinvestav" lleve a cabo en los términos convenidos.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del Servicio.

SAJ/128/24



EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICIA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE .

15



- c) Extender a "El Cinvestav", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a lo correspondiente.

**Décima.- Terminación anticipada del contrato.-** "El IPICYT" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para el mismo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "La UGA" con por lo menos 15 días de anticipación, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio que se está contratando, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, podría ocasionarle algún daño.

**Décima Primera.- Rescisión administrativa del contrato.** - "El IPICYT" procederá a la rescisión administrativa del contrato, si "La UGA" incumple con las obligaciones derivadas de las cláusulas de este; de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de las demás que le sean aplicables. Sin necesidad de declaración judicial previa bastando para ello con una notificación por escrito. Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "El IPICYT" le comunicará por escrito a "La UGA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes. Al recibir el escrito indicado, "La UGA" dentro de un término de 24 horas deberá acusar de recibido el mismo, a fin de que inicie el computo del plazo antes mencionado.

**Décima Segunda.- Reconocimiento Contractual.-** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que sea firmado. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, que solo podrán ser cedidos con la autorización por escrito de "El IPICYT".

**Décimo Tercera.- Relación Laboral.-** "LAS PARTES" convienen que la relación laboral del personal técnico y administrativo que participe en mayor o menor grado en el desarrollo de las actividades descritas en el presente Contrato se mantendrá en todos los casos, ligado laboral y exclusivamente con la parte contratante. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Si en la realización del presente Contrato interviene personal que preste sus servicios a terceros, instituciones o personas físicas distintas de las partes, este personal continuará siempre bajo la responsabilidad y dependencia del tercero en cuestión por lo que, su intervención no originará relación de carácter laboral con "El Cinvestav" y "El IPICYT".

**Décimo Cuarta.- Sometimiento.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, conceptos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a su Reglamento, así como al Código Civil Federal y a los ordenamientos legales que tengan aplicabilidad en el presente contrato.

**Décimo Quinta.- Confidencialidad y Protección de Datos Personales.-** "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente Instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y

SAJ/128/24

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

8

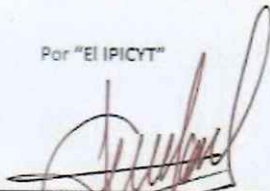


Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

**Décimo Sexta.- Jurisdicción y Competencia.** En caso de posible controversia derivada de la interpretación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o bien, por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato, o por la aplicación supletoria de leyes a los aspectos no estipulados expresamente en el texto de las mismas, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de San Luis Potosí, razón por el cual el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio presente o por el que en lo futuro pudiera adquirir, o por cualquier otra causa legal.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, se firma por triplicado, en la Ciudad de San Luis Potosí, el 30 de agosto de 2024.

Por "El IPICYT"



C.P.C. Ulises Rodríguez Morales Salcedo  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas  
Instituto Potosino de Investigación Científica y  
Tecnológica, A.C.

Por "LA UGA"



Dr. Luis José Delayo Arredondo  
Director de la Unidad de Genómica Avanzada  
Cinvestav



Dra. Lina Raquel Riego Ruiz  
Responsable Técnico  
Secretaría Académica  
Responsable del Centro de Costos S-3274  
IPICYT A.C.



Dr. Alfredo Heriberto Herrera Estrella  
Responsable Técnico  
Laboratorio de Servicios Genómicos  
Unidad de Genómica Avanzada  
Cinvestav

SAJ/128/24



EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS  
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



"2025, Año de la Mujer Indígena"

LabSerGen/0008/2025  
Irapuato, Gto. a 8 de abril del 2025

C.P.C. Ulises Rodrigo Morales Salcedo  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas  
Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.  
Presente

Dra. Karina Atriztán Hernández, en mi carácter de Coordinadora del Laboratorio de Servicios Genómicos y con referencia al contrato de prestación de servicios SAJ/128/24, celebrado entre el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. y la Unidad de Genómica Avanzada, con vigencia del 30 de abril del 2025, y debido a los periodos de aprobación para el uso del recurso referente a este contrato por parte de la UPCP y de la SEP, solicitamos a usted la realización de un Addendum al Contrato primigenio, donde se solicita la modificación de la cláusula sexta relacionada a la vigencia del contrato:

Dice:

**"SEXTA. VIGENCIA.** EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE AGOSTO 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2025."

Propuesta:

**SEGUNDA. - VIGENCIA.** - El periodo en que el/los Servicios objetos del presente Addendum se llevarán a cabo del 30 de abril del 2025 al 29 de agosto del 2025.

En lo que se refiere a las demás cláusulas, las mismas que quedarán intocadas respetándolas en sus términos.

Km. 9.6 Libramiento Norte Carretera Irapuato-León  
C.P. 36824, Irapuato, Gto., México.  
Teléfono: (462) 166 3000 - Conmutador



EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS  
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Karina Atriztán Hernández  
Coordinadora del Laboratorio de Servicios Genómicos  
Unidad de Genómica Avanzada  
Cinvestav

Km. 9.6 Libramiento Norte Carretera Irapuato-León  
C.P. 36824, Irapuato, Gto., México.  
Teléfono: (462) 166 3000 - Conmutador

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL AREA REQUERENTE